



Planta Establecimientos Educativos SED
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-003808



Turbaco, febrero 3 de 2022

CIRCULAR INFORMATIVA

PARA: RECTORES- DIRECTIVOS DOCENTES- DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

DE: VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

ASUNTO: USO DE HORAS EXTRAS PARA SUPLIR NECESIDADES DEJADAS POR LICENCIAS E INCAPACIDADES MEDICAS

Apreciados Docentes y Directivos Docentes,

Teniendo en cuenta la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y el cronograma electoral de los comicios que se llevarán a cabo en el país en el año 2022, se les informa que durante la vigencia de esta ley se encuentra restringido efectuar nombramientos provisionales en vacantes temporales (generadas por licencias de maternidad, enfermedad, comisiones y/o cualquier otra situación administrativa que separe al titular de su cargo temporalmente).

La Ley 996 de 2005 define el marco legal para garantizar que las elecciones y sus campañas se adelanten en condiciones de igualdad y transparencia para sus electores. Mediante circular 100-006 del 16 de noviembre de 2021, el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Director Administrativo de Función Pública conceptuaron conjuntamente cuales son las restricciones y excepciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión a las elecciones de Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, entre las que se destaca, que solo se pueden proveer las vacantes definitivas que hayan sido declaradas con



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. (Artículo 38 de la Ley 996 del 2005).

Por otra parte, en concepto de radicado 2015ER139129 del 11 de septiembre de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, señala que:

“Así, a pesar de los diferentes análisis en relación con la norma en comento, es claro que la excepción que se puede aplicar a la modificación de las plantas de personal es expresa en relación a que sólo se pueden proveer aquellas vacancias definitivas, por lo que en los demás casos en que se presentan vacancias temporales, tales como, las plazas de los docentes que estando inscritos en la carrera docente fueron nombrados en periodo prueba para ocupar un cargo diferente, los casos de incapacidades médicas, licencias de maternidad y comisiones, como quiera que con ninguna de estas circunstancias nos encontramos ante este presupuesto, falta definitiva, no habría lugar al nombramiento de servidores para suplir temporalmente estas vacantes, incluyendo nombramientos en provisionalidad.”

Así mismo, con el propósito de no interrumpir la prestación del servicio se hace la siguiente recomendación.

Se recomienda hacer uso del artículo 17 del decreto N°319 de febrero 27 de 2020 que en uno de sus apartes contempla “Cuando por motivo incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada, se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente en consecuencia, no se requiere la expedición de nueva disponibilidad presupuestal”.

El número de horas que sea asignen atendiendo estas recomendaciones, no podrán superar las 10 horas semanales, ni podrán ser asignadas a directivos docentes, solamente se le podrán asignar a docentes que estén nombrados en algunas de las instituciones que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

Para el pago de las horas laboradas en estos casos, los rectores deberán certificar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las que se laboraron en el mes inmediatamente anterior y anexar la resolución rectoral respectiva a los correos horasextrasdiurnas.sed@sedbolivar.gov.co wilches54@hotmail.com, se anexa formato reporte para horas extras.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Sin otro particular, es importante recordar que quienes se encuentren actualmente nombrados provisionalmente en vacaciones temporales, deberán atender a las fechas de finalización de cada nombramiento provisional.

Atentamente,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar


JAIRO ANDRÉS BEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos Educativos


JOSÉ LUIS BARBOZA GRAU
Director Calidad Educativa

Revisó
Lic. Juan Wilches Delgado- Supervisor Docente 

Proyectó
Diana Julio Quintana- Técnico Operativo Grupo de Planta 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co